



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2014-GRA/CR

Ayacucho, **25 SET. 2014**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2014, trató el tema relacionado a la Propuesta de "Exonerar el pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil del Centro de Atención Residencial de las Aldeas Infantiles SOS Perú en Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 614-2014-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de setiembre del 2014, el señor Gerente General remite al Consejo Regional la Nota Legal N° 161-2014-GRA/ORAJ-DPCH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre el expediente de solicitud de "Exoneración del pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil del Centro de Atención Residencial de las Aldeas Infantiles SOS Perú en Ayacucho"; asimismo adjunta el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; con el Dictamen N° 029-2014-GRA/CR-CPPPATGI, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, considerando que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la Nota Legal N° 161-2014-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, de fecha 25 de agosto de 2014, mediante el cual recomienda: se derive al Consejo Regional la petición de exoneración del pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil del Centro de Atención Residencial de la Aldea Infantil SOS Ayacucho, para su deliberación y absolución a través de una Ordenanza Regional;

Que, el Informe N° 167-2014-GRA/GRRNGMA-SGDC/WMH, de fecha 08 de agosto de 2014, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, señala que el Gobierno Regional, es un ente recaudador de tributos, contribuciones u otros, de modo que con ello se genera respaldo económico para las diferentes actividades funcionales del Gobierno Regional de Ayacucho que ejecuta, por ello es potestad del Gobierno Regional de Ayacucho crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, cuyo órgano que establecerá, es el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, el Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Estado de acuerdo a su artículo 74° establece (...) " Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio" (...)

Que, el literal m) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

1.



ORDENANZA REGIONAL N° 013 - 2014-GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- ACEPTAR excepcionalmente por Única Vez "Exonerar el pago de la Tasa de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del bien inmueble del Centro de Atención Residencial de las Aldeas Infantiles SOS Perú en Ayacucho, ubicado en la Urbanización Primavera Mz. B2 - Lote 04, Mz. D1 y Mz. D3 Canaán Bajo de la Ciudad de Ayacucho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General vía la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo emitir el documento de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil de Detalle del bien inmueble del "Centro de Atención Residencial de las Aldeas Infantiles SOS Perú en Ayacucho", ubicado en la Urbanización Primavera Mz. B2 - Lote 04, Mz. D1 y Mz. D3 Canaán Bajo de la Ciudad de Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los **25** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Johan Pavel Rojas Carhuas
Johan Pavel Rojas Carhuas
PRESIDENTE(e)

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpia

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los **25** días del mes de setiembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Efraín Pillaña Esquivel
Lic. Adm. EFRAÍN PILLANA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)